



*"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2025 -MDC-GM**

Castilla, 30 de Abril del 2025.

**VISTOS:**

La Carta N° 081-2024/RL/ANCOA de fecha 25 de noviembre de 2024 del Representante Legal de ANDREA COMERCIAL S.A.; la CARTA N° 083-2024-CCG/CASTILLA de fecha 20 de diciembre de 2024 del Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR GABRIEL; el Informe N° 2673-2024-MDC-DGUREI-SGO., de fecha 24 de diciembre del 2024 de la Sub Gerencia de Obras; el Informe N° 000205-2025-MDC/SGEP de fecha 07 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; el Informe N° 000701-2025-MDC/SGO., de fecha 14 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de Obras; el INFORMEN° 001025-2025-MDC/GDUR., de fecha 15 de abril del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura; el Informe N° 000875-2025-MDC/OGAJ., de fecha 16 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 216-2025-MDC/GDUREI-SGO de fecha 23 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Obras; la CARTA N° 017-2025-MDC/CASTILLA., ingresada a la Entidad con EXP. 12210 del 25 de abril de 2025 del Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR GABRIEL; el INFORME N° 000772-2025-MDC/SGO., de fecha 25 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Obras; el INFORME N° 000277-2025-MDC/SGEP., de fecha 25 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; el INFORME N° 001188-2025-MDC/GDUR., de fecha 29 de abril de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura; el Informe N° 960-2025-MDC/OGAJ de fecha 29 de Abril del 2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

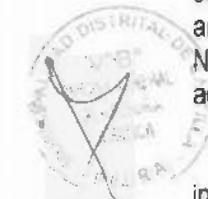
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a dicha autonomía se encuentra facultada a emitir actos administrativos correspondientes a fin de proteger los intereses de la Entidad;

Que, el presente expediente está referido a la **reducción** de la partida relacionada al área de intersección de la Av. Guardia Civil y Guillermo Irazola, siendo así, considerando dicha figura jurídica, será evaluado de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobada con D.S. 082-2019 y el D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su normativa modificatoria.

Que, el artículo 34° del D.S. 082-2019-EF., TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.





*"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2025 -MDC-GM**

Castilla, 30 de Abril del 2025.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)**".

Que, en ese sentido es necesario precisar que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, de conformidad con lo establecido por el artículo 34° de la Ley.

Que, del mismo modo, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su numeral 157.1 y 157.2 lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, con fecha 09 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Castilla suscribió el Contrato N° 24- 2024- MDC-GM., con la CONSTRUCTORA ANDREA COMERCIAL S.A para la ejecución de la obra "REPOSICION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL ENTRE LA AV GUILLERMO IRAZOLA HASTA EL CANAL BIAGGIO ARBULU DEL DISTRITO DE CASTILLA PIURA -PIURA.", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2352837, por un monto contractual de S/ 452,324.79 (Cuatro Millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veinticuatro Con 79/100 Soles), un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, con fecha 18 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Castilla suscribió el Contrato N° 22- 2024-MDC-GM con el CONSORCIO CONSULTOR GABRIEL para la supervisión de la obra "REPOSICION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL ENTRE LA AV GUILLERMO IRAZOLA HASTA EL CANAL BIAGGIO ARBULU DEL DISTRITO DE CASTILLA PIURA -PIURA.", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2352837, por un monto contractual de S/ 146,140.77 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta con 77/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, Con fecha 10 de setiembre del 2024, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 53, el Residente de Obra suscribe la consulta siguiente: "[...] Por otra parte analizando el respaldo de metrados de la partida 08.01 PAVIMENTO LOSAS OPTIMIZADAS DE CONCRETO tenemos un metrado total de 9,343.00 m2 podemos observar que se ha considerado la pavimentación del área comprendida desde la progresiva 0+000 (conocida como el Cantarito) hasta el puente Sánchez Cerro, incluyendo intersección con



*"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2025 -MDC-GM**

Castilla, 30 de Abril del 2025.

*Avenida Irazola. A través del presente asiento hacemos la consulta si se va a ejecutar la pavimentación de esta área (intersección Av. Guardia Civil con Av. Irazola), teniendo en cuenta que para su ejecución se tiene que cerrar el tránsito por el puente Sánchez Cerro."*

Que, con fecha 16 de setiembre del 2024, la Supervisión de Obra elevó a la ENTIDAD mediante CARTA N° 021-2024-CCG/CASTILLA la consulta formulada en el Asiento N° 53 debido a que por la naturaleza de la consulta requiere opinión del proyectista.



Con fecha 09 de octubre del 2024 mediante Oficio N° 783-2024-MDC-GDUREI-SGO, la Sub Gerencia de Obras, remite a la Supervisión de Obra la absolución de la consulta formulada en el Asiento N°53 del cuaderno de obra, respecto a la ejecución del pavimento de losas optimizadas en la intersección de la Av. Guillermo Irazola con Guardia Civil, indicando que esta área está comprendida en el Proyecto: "Recuperación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Guillermo Irazola, Calle María Auxiliadora y Calle Lima", por lo que recomienda que sea ejecutada en el proyecto en mención; ello conforme al análisis realizado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, en su Informe N° 752-2024-MDC/GDUREI/SGEYPI, del 03/10/2024.

Que, mediante Carta N° 081-2024/RL/ANCOSA de fecha 25 de noviembre de 2024, el Representante Legal de ANDREA COMERCIAL S.A., comunica al CONSORCIO CONSULTOR GABRIEL, las partidas no ejecutadas por absolución de consulta, indicando que no se va intervenir en 816.67m<sup>2</sup> de pavimento de losas optimizadas de concreto que representa el 8.74% del total de área de losas optimizadas presupuestadas. Asimismo, señala que, el residente de obra ha efectuado el presupuesto de las partidas no ejecutadas el mismo que asciende a S/. 179,330,76 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 76/100 SOLES) que representa el 4.03% del presupuesto contratado.



Que, a través de la CARTA N° 083-2024-CCG/CASTILLA, ingresada a la Entidad con el EXP. 38700, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR GABRIEL, remite el INFORME N° 065-2024/ING.OFLT-JS-CCG, que trata sobre el presupuesto deductivo de las partidas no ejecutadas por absolución de consulta.



Que, a través del INFORME N° 2673-2024-MDC-DGUREI-SGO, de fecha 24 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras, emite opinión técnica para la aprobación del presupuesto deductivo de obra N° 83, por partidas no ejecutadas en el ámbito de la ejecución del Contrato N° 024-2024-MDC-GM. En el mismo concluye que, la Supervisión ha emitido conformidad al presupuesto deductivo de obra por partidas no ejecutadas, por el importe de S/. 179,330.36 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 36/100 SOLES) y un porcentaje de incidencia acumulada de -2.83% del monto contractual, quedando el nuevo monto contractual por el importe de S/. 4,326,175.12 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 12/100 SOLES).



Que, mediante el INFORME N° 000205-2025-MDC/SGEP, de fecha 07 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, concluye que la obra fue contratada a precios unitarios, por lo tanto, cuando se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde a la Entidad pagar únicamente lo efectivamente ejecutado, por lo tanto, no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto como deductivo de obra. Tampoco configura como reducción pues esto alude como prestaciones inicialmente previstas en el contrato y que no serán ejecutadas por disposición de la Entidad.





*"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2025 -MDC-GM**

Castilla, 30 de Abril del 2025.

Que, la Sub Gerencia de Obras, con el INFORMEN° 000701-2025-MDC/SGO., de fecha 14 de abril del 2025, concluye que de acuerdo con los actuados emitidos por la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, las partidas que no serán intervenidas en el área comprendida de la intersección de la Av. Guillermo Irazola y la Av. Guardia Civil que corresponden a las partidas: 02 TRABAJOS PRELIMIARES, 05 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 06. BASES Y PARTIDA, 08.01 PAVIMENTO DE LOSAS OPTIMIZADAS DE CONCRETO, y que además dichas partidas han sido consideradas en la ejecución de la obra "Recuperación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Guillermo Irazola, Calle María Auxiliadora del Malecón Marcia Auxiliadora y Calle Lima del Malecón Francisco Eguiguren Colindantes con el Río Piura de los Distritos de Castilla, Piura de la Provincia de Piura del Departamento de Piura" CUI N° 2613656, por lo que considera que es una reducción de meta, por ser partidas que se encontraban en el contrato principal, por tanto, se deberá elevar la presente para opinión legal y proseguir con los trámites correspondientes, que permitan que la obra, pueda culminar su proceso de liquidación.

Que, con INFORMEN° 001025-2025-MDC/GDUR., de fecha 15 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, remite expediente para su opinión legal.

Que, con INFORMEN° 000875-2025-MDC/OGAJ., de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyó devolver el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, a efectos que solicite las opiniones técnicas correspondientes, orientadas a la reducción de la partida relacionada al área de intersección de la Av. Guardia Civil y Guillermo Irazola, conforme a los argumentos expuestos en el mismo.

Que, mediante OFICIO N° 216-2025-MDC/GDUREI-SGO., de fecha 23 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Obras, solicita al Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR GABRIEL, opinión técnica sobre la reducción del monto del Contrato N° 024-2024-MDC-GM., correspondiente a la ejecución de la obra "REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL ENTRE LA AV. GUILLERMO IRAZOLA HASTA EL CANAL BIAGGIO ARBULÚ DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA - PIURA", CON CUI N° 2352837.

Que, a través de la CARTA N° 017-2025-MDC/CASTILLA., ingresada a la Entidad con EXP. 12210 del 25 de abril de 2025, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR GABRIEL, hace de conocimiento el INFORME N° 010-2025/ING.OFLT-JS-CCG., del 25/04/2025, suscrito por el supervisor de obra mismo que contiene la opinión técnica sobre la reducción del monto del Contrato N° 024-2024-MDC-GM., correspondiente a la ejecución de la obra "REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL ENTRE LA AV. GUILLERMO IRAZOLA HASTA EL CANAL BIAGGIO ARBULÚ DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA - PIURA", CON CUI N° 2352837, por el monto de S/. 179,330.36 Soles, con un porcentaje de incidencia de 4.03% del monto contractual. Asimismo, hace referencia al cuadro de las partidas contractuales a reducir:





*"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2025 -MDC-GM

Castilla, 30 de Abril del 2025.

Que, con PROVEIDO N° 001893-2025-MDC/GDUR., de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, remite opiniones técnicas de la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Estudios y Proyecto de Inversión Pública, para pronunciamiento legal.

Que, con PROVEIDO N° 000155-2025-MDC/OGAJ., de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, que precise si otorga opinión favorable o conformidad a la reducción, conforme a las opiniones de las áreas técnicas.

Que, con INFORME N° 001188-2025-MDC/GDUR., de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, emite **CONFORMIDAD** a la reducción de la partida relacionada al área de intersección de la Av. Guardia Civil y Av. Guillermo Irazola, en la obra: "REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL ENTRE LA AV. GUILLERMO IRAZOLA HASTA EL CANAL BIAGGIO ARBULÚ DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA" CUI N° 2352837;

Que, mediante Informe N° 960-2025-MDC/OGAJ de fecha 29 de Abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la reducción de prestaciones relacionadas a la partida del área de intersección de la Av. Guardia Civil y la Av. Guillermo Irazola, aplicable al contrato N° 024-2024-MDC-GM, realizando el siguiente análisis:

Que, de lo expuesto en el análisis del presente informe, tenemos la **ejecución del pavimento de losas optimizadas en la intersección de la Av. Guillermo Irazola con Guardia Civil, está comprendida en el Proyecto: "Recuperación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Guillermo Irazola, Calle María Auxiliadora y Calle Lima"**, razón por la cual, corresponde que se realice la reducción de dicha prestación al Contrato N° 024-2024-MDC-GM., en los montos y términos propuestos por la Sub Gerencia de Obras, toda vez que, ello permitiría llevar a cabo de manera adecuada y eficiente la finalidad de la presente contratación, manteniendo la citada reducción la condición principal que se busca lograr con la implementación del proyecto que es la REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL ENTRE LA AVENIDA GUILLERMO IRAZOLA HASTA EL CANAL BIAGGIO ARBULÚ DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA.

Que, cabe destacar que el monto de la reducción de Prestaciones de Obra N° 01 al Contrato N° 024-2024-MDC-GM., asciende a la suma de S/. 179,330.36 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 36/100 SOLES) incluido IGV, que representa una incidencia de 4.03% del monto contractual, siendo necesario para alcanzar la finalidad del contrato, el cual no supera el límite del 25% del monto del contrato original, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, teniendo en consideración el marco normativo y contractual antes revisado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en torno a la aprobación de la Reducción de Prestación de Obra N° 01 al Contrato N° 024-2024-MDC-GM., en los montos y términos propuestos por la Sub Gerencia de Obras, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° de su Reglamento.

Que, se debe remitir copia de los presentes actuados a la Secretaría General, a efectos que determine las responsabilidades a que hubiera lugar, por la demora en la tramitación de la reducción de prestaciones objeto del presente expediente.

Que, es de considerar que uno de los principios que rigen las contrataciones es el de **Eficacia y Eficiencia** que está regulado en el literal f) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento





*"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2025 -MDC-GM**

Castilla, 30 de Abril del 2025.

de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".



**III.- CONCLUSIONES:**

3.1 **APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, relacionada a la partida del área de intersección de la Av. Guardia Civil y Av. Guillermo Irazola, aplicable al Contrato N° 024-2024-MDC-GM, cuyo objeto es la ejecución de la obra "REPOSICION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL ENTRE LA AV GUILLERMO IRAZOLA HASTA EL CANAL BIAGGIO ARBULU DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA -PIURA.", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2352837, por la suma de S/. 179,330.36 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 36/100 SOLES) incluido IGV, que representa una incidencia de 4.03% del monto contractual, siendo necesario para alcanzar la finalidad del contrato, el cual no supera el límite del 25% del monto del contrato original, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

(..)

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de los informes técnicos e informe legal, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Titulo Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo los mismos que sustentan y motivan técnica y legalmente la decisión de la Entidad al pronunciarse en este caso en materia contractual amparados en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias

Que, por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art.20° de la Ley 27972– Ley Orgánica de las Municipalidades; y en lo dispuesto en la Directiva N°001-2019 –MDC-A aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-MDC-A, modificada por Resolución de Alcaldía N°599-MDC-A; por lo que la presente decisión adoptada en el presente acto resolutorio cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente para pronunciarse con respecto a la Reducción N°01 de la obra "REPOSICION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL ENTRE LA AV GUILLERMO IRAZOLA HASTA EL CANAL BIAGGIO ARBULU DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA -PIURA.", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2352837.

Con las Visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Subgerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N°01 en el marco de la ejecución del Contrato N° 024-2024-MDC-GM para la ejecución de la obra "REPOSICION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL ENTRE LA AV GUILLERMO IRAZOLA HASTA EL CANAL BIAGGIO ARBULU DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA.", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2352837, por el monto de S/. 179,330.36 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 36/100 SOLES) que representa un porcentaje de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA**  
Gerencia Municipal



*"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"*  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2025 -MDC-GM**

Castilla, 30 de Abril del 2025.

incidencia de 4.03% del monto contractual, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial elabore de la Adenda al Contrato N°024-2024-MDC-GM, en lo referente a la Reducción N°01 aprobada.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a **ANDREA COMERCIAL S.A** en su domicilio ubicado en Calle San Francisco de Asis Mz E Lote 4 Urb. Ramiro Priale- Sullana Piura y/o a su correo electrónico [ancosaperu1990@gmail.com](mailto:ancosaperu1990@gmail.com) y al Representante Común de la Supervisión **CONSORCIO CONSULTOR GABRIEL** en su domicilio Asentamiento Humano Los Algarrobos Mz H Lote 03- I Etapa-Distrito y Provincia de Piura y/o al correo electrónico [pedrobiz32@hotmail.com](mailto:pedrobiz32@hotmail.com)

**ARTICULO CUARTO: HACER** de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución; a la Gerencia Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Subgerencia de Obras, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Oficina de Desarrollo Tecnológico, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
U.C. Marvin Billy Ayosa Machado  
CORLAD N° 17809  
GERENTE MUNICIPAL

